

NÚMERO DE CONTRATO: INCM/708/07/SS/034/12

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO GABILONDO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, ALLIANZ MÉXICO, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS REPRESENTADA POR LA ACTUARIA ANA MARÍA GAVILANES DEL RÍO Y/O LA DOCTORA SANDRA NOEMÍ BALANDRÁN REYES EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN MÁS ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEGURADORA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:**

**I.1.** - Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de "EL INSTITUTO".



**I.2.** - Que el **DOCTOR FERNANDO GABILONDO NAVARRO**, en su calidad de Director General, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

**I.3.** - Que "EL INSTITUTO" cuenta con instalaciones, equipo médico quirúrgico de primer orden y personal altamente capacitado para proporcionar los servicios médicos objeto de este convenio.

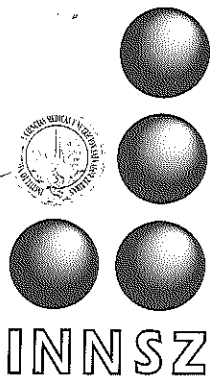
**I.4.** - Que "EL INSTITUTO" tiene su domicilio ubicado en la Calle de Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en México, Distrito Federal.

**II.- "LA ASEGURADORA", A TRAVÉS DE SUS APODERADAS LEGALES, DECLARA:**

**I.1.** Que por Escritura Pública Número 20635 de fecha 19 de abril de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Titular de la Notaría Pública No. 184 del Distrito

 Tradición  
 Servicio  
Asistencia Docencia

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Federal, se constituyó la Sociedad Anónima, denominada "ALLIANZ MÉXICO, S.A." compañía de seguros.

II.2. Que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar como institución de seguros, practicando operaciones de vida, accidentes, enfermedades y daños.

II.3. Que la Actuaría Ana María Gavilanes del Río y la Dra. Sandra Noemí Balandrán Reyes, en su carácter de Apoderadas Legales, como consta en las escrituras públicas número 29761 de fecha 3 de agosto del 2006 y 28672 de fecha 21 de octubre de 2004, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Mario Garciadiego González Cos, Titular de la Notaría Pública, número 184 del Distrito Federal, por lo que cuentan con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales, no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna y las pueden ejercer de manera mancomunada o por separado.

II.4. Que reconocen que para la celebración del presente contrato bastará contar con la firma de uno de los apoderados mencionados en la declaración anterior, para la validez del mismo y para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.5. Que tiene interés en que "EL INSTITUTO", le proporcione a sus asegurados, servicios de atención médica y hospitalización, en las áreas de su especialidad.

II.6.- Que señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 164, Colonia Lomas de Barrilaco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11010 en México, Distrito Federal; asimismo manifiesta que la clave de Registro Federal de Contribuyentes de su representada es AMS-950419-EG4.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se consignan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar dentro de sus instalaciones, en la medida de sus posibilidades a "LA ASEGURADORA", los servicios de atención médica y hospitalización especializada en enfermedades biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad y la relacionada con la nutrición, que le requiera por escrito para sus asegurados.

Para los efectos de esta Cláusula, se entenderá por asegurado a toda persona que tenga celebrado con "LA ASEGURADORA" un contrato de seguro de gastos médicos y que sea remitido mediante documento firmado por persona autorizada para tales efectos por la misma.

Investigación

Tradición

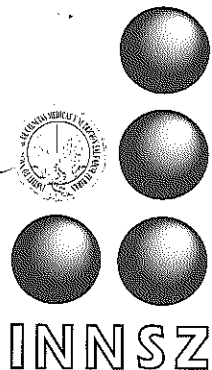
Servicio

Asistencia

Docencia

- 2 -

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":** Para la ejecución del presente contrato "EL INSTITUTO" se compromete a:

a. Proporcionar en la medida de sus posibilidades los servicios de atención médica- hospitalaria que le solicite por escrito "LA ASEGURADORA" para sus asegurados, en base a la categoría correspondiente al nivel de clasificación número 7 (siete).

"EL INSTITUTO" tendrá facultades para verificar los datos que se consignen en la solicitud de prestación de servicios médicos de "LA ASEGURADORA" y pedir a los asegurados una identificación oficial vigente con fotografía.

b. Comunicar por vía telefónica a "LA ASEGURADORA", dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes al ingreso y egreso de los asegurados que les envíe.

c. Proporcionar a los asegurados a que se refiere el objeto del presente contrato, un carnet en el que se establezcan los datos del seguro que tiene contratado con "LA ASEGURADORA". En el entendido de que su vigencia quedará condicionada a aquella que determine "LA ASEGURADORA".

d. Presentar mensualmente a "LA ASEGURADORA", los documentos que amparen las cantidades por concepto de los servicios prestados, a fin de cubrir en su totalidad, los gastos de sus asegurados.

La cuenta de gastos a que se refiere éste inciso, incluirá una relación con el nombre de los pacientes asegurados atendidos y el costo de los tratamientos y estudios clínicos aplicados.

e. Suministrar a los asegurados hospitalizados de "LA ASEGURADORA" los medicamentos e insumos que requieran y practicarles los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que sean necesarios, de conformidad con los lineamientos que para el efecto tiene establecidos.

f.- Conservar el expediente clínico del usuario; por un periodo mínimo de cinco años contados a partir de la fecha de la última revisión médica.

g.- Otorgar resumen clínico siempre que este sea solicitado por escrito, por el derechohabiente, familiar, tutor, representante jurídico o autoridad competente, toda vez que los expedientes son confidenciales y propiedad de "EL INSTITUTO", por lo tanto "LA ASEGURADORA" podrá tener acceso al expediente clínico de acuerdo a las políticas propias del "INSTITUTO".

Investigación

Tradición

Servicio

Asistencia

Docencia

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



INNSZ

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

h.- Informar a "LA ASEGURADORA" a la brevedad posible cuando los asegurados que envíe, no acepten firmar los documentos que sean necesarios para la práctica de los servicios médico-quirúrgicos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento que requieran.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA":** Para la realización del presente contrato "LA ASEGURADORA" se compromete a:

a.- Remitir a sus asegurados que requieran atención médica-hospitalaria a "EL INSTITUTO" en el Anexo Uno de este contrato, que firmada por las partes forma parte integrante del mismo. Sin esta carta-autorización por parte de la aseguradora los gastos erogados serán a cargo del paciente.

La solicitud de prestación de servicios médicos hecha por "LA ASEGURADORA" implica la autorización de ésta respecto a la procedencia de los gastos médico-hospitalarios en que incurran sus asegurados, por lo que no podrá objetarlos con posterioridad.

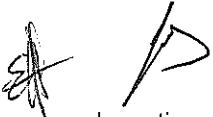
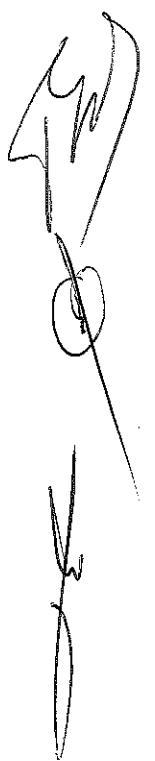
b.- Hacer del conocimiento de los asegurados que remita a "EL INSTITUTO" para su atención médica-hospitalaria, que deberán respetar los reglamentos y órdenes que rijan en "EL INSTITUTO" durante su estancia.

c.- Informar a sus asegurados que, para el caso de que deseen egresar voluntariamente de las instalaciones de "EL INSTITUTO" aún en contra de recomendación médica, antes de abandonar las instalaciones de "EL INSTITUTO" suscribirá un documento en el que se expresen claramente las razones que motivan su egreso, responsabilizándose de cualquier situación que pudiera presentarse después del evento, mismo que deberá ser avalado por dos testigos idóneos, de los cuales uno será designado por "EL INSTITUTO" y el otro por el paciente asegurado.

d.- Eximir de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" en el caso de que los asegurados que le envíe, egresen voluntariamente de las instalaciones de "EL INSTITUTO", aún en contra de recomendación médica.

Queda establecido que la negativa de los asegurados de "LA ASEGURADORA", a recibir el tratamiento médico-hospitalario que sea necesario, no la libera de pagar los gastos que por concepto de atención médica les hubiere proporcionado "EL INSTITUTO"; por lo que ésta deberá responder por los mismos.

e.- Pagar a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que reciba la cuenta de gastos por los servicios de atención médica-hospitalaria brindada a sus asegurados, de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del presente documento.



Investigación

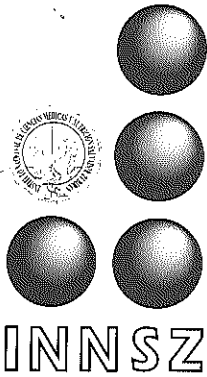
Tradición

Servicio

Asistencia

Docencia

• Vasco de Quiroga 15,  
• Delegación Tlalpan  
• C. P. 14000 México, D. F.  
• Tel. 54-87-09-00



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

f.- Respetar los reglamentos internos y horarios de "EL INSTITUTO", para la prestación de los servicios médico-hospitalario, materia del presente contrato.

g.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" toda información y documentos necesarios para que sus pacientes reciban los servicios médico-hospitalarios adecuados, objeto del presente Instrumento.

**CUARTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN:** Las partes convienen en que las cuotas de recuperación que servirán de base para la prestación de los servicios objeto de este contrato serán las que rijan para el nivel de clasificación número 7, que se encuentre vigente en el momento en que se proporcionen los servicios objeto de este contrato.

Los montos de las cuotas de recuperación vigentes al momento de la firma del presente instrumento se incluyen en el Anexo Dos del presente contrato, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Las partes convienen en que el pago por concepto de los servicios de atención médica-hospitalaria objeto de este contrato, lo hará "LA ASEGURADORA" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" le entregue la cuenta de gastos correspondientes en las oficinas operativas de "LA ASEGURADORA", ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 164, Colonia Lomas de Barrilaco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11010 en México, Distrito Federal,

"EL INSTITUTO" entregará a "LA ASEGURADORA" el recibo correspondiente contra el pago de los servicios prestados.

**SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, aclarando que cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en este contrato, lo hará mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación

**SÉPTIMA.- SUBROGACIÓN:** Las partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL INSTITUTO" se vea en la necesidad de subrogar algún tipo de servicio médico por tratarse de padecimientos ajenos a las especialidades que fomenta, ésta será facultad exclusiva de "EL INSTITUTO" por lo que no requerirá de la autorización previa de "LA ASEGURADORA". "EL INSTITUTO" se compromete a dar aviso inmediato de la subrogación a "LA ASEGURADORA" cuando ésta proceda.

El costo de los servicios subrogados será a cargo exclusivo de "LA ASEGURADORA", por lo que ésta se pondrá en contacto con la Institución que preste el servicio que se subroga para tales efectos, tan pronto como "EL INSTITUTO" se lo haga de su conocimiento.

Investigación

Tradición

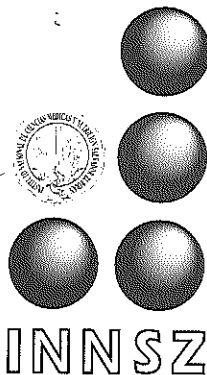
Servicio

Asistencia

Docencia

- 5 -

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" no adquiere responsabilidad profesional alguna, por la prestación de servicios subrogados.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes están de acuerdo en que toda la información a que tenga acceso "LA ASEGURADORA" por sí o por conducto de sus representantes con motivo de este contrato, es de índole estrictamente confidencial.

**NOVENA.- CLÁUSULAS DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Ambas PARTES se comprometen y obligan a no ofrecer u obtener ningún beneficio inapropiado de negocios, que ocasione que Allianz o cualquier filial de "LA ASEGURADORA" violen cualquiera de las leyes de Anti-soborno y Anti-corrupción que por razón de domicilio, nacionalidad, residencia o cualquier otro vínculo puedan resultar aplicables a LAS PARTES.

Ambas PARTES se comprometen en notificarse a la brevedad posible en caso de que tengan conocimiento de una suposición específica de algún acto de corrupción o soborno en relación con la negociación, conclusión o realización de este contrato.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL:** "LA ASEGURADORA" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO" por concepto de mora por el simple retraso en el cumplimiento de su obligación de pago, un interés moratorio mensual equivalente a la tasa correspondiente al costo porcentual promedio de captación vigente durante la mora.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:** "EL INSTITUTO", sus empleados o personal autorizado para brindar u ofrecer servicios de atención médica y hospitalización especializada, serán responsables por la prestación de los servicios a los que se refiere el presente contrato, y acepta expresamente que cualquier daño físico, moral o de cualquier otra naturaleza que se pudiera ocasionar en las personas enviadas por la "LA ASEGURADORA", por impericia, negligencia, falta de atención, utilización de equipos, materiales, instrumentos, sustancias peligrosas, inadecuadas, obsoletas, etc., que legal y judicialmente hayan sido imputados a "EL INSTITUTO"; por lo que éste será el único responsable, en lo presente y en lo futuro, a quien en su caso lo sustituya, independientemente de la denominación que ostente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LA ASEGURADORA" por ningún motivo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones estipuladas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISORIA:** Las partes podrán rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, con el solo hecho de comunicar su decisión por escrito a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, para el caso de que ésta incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas a su cargo.

Investigación

Tradición

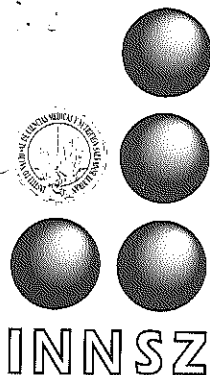
Servicio

Asistencia

Docencia

- 6 -

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo tanto **"LA ASEGURADORA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 01 de enero del año 2012.

POR "EL INSTITUTO"

DR. FERNANDO GABILONDO NAVARRO

DIRECTOR GENERAL

POR "LA ASEGURADORA"

ACT. ANA MARÍA GAVILANES DEL RÍO Y/O  
SANDRA NOEMÍ BALANDRÁN REYES  
APODERADOS LEGALES

Investigación  
Tradición Servicio  
Asistencia Docencia

- 7 -

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00